



201927c30403

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2703 -2019-ANA-AAA JZ-V

Piura,

28 NOV. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 180897-2019, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 150-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.SL, expedida por la Administración Local de Agua San Lorenzo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, el numeral 6), 7) y 8) del artículo 423 del Código Civil establece como deberes y derechos de los padres que ejercen la patria potestad el representar a los hijos en los actos de la vida civil, administrar los bienes de sus hijos y usufructuar los bienes de sus hijos respectivamente;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 137/2009.MINAG-ANA-ALA.SANLORENZO, la Administración Local de Agua San Lorenzo asignó al Bloque de Riego TG-10.4, con código PSLO-05-B20, de la Comisión de Regantes San Isidro I-II, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego San Lorenzo, un volumen de agua de hasta 17,439 MMC, para ser utilizado en el riego de una extensión de 1578,7562 ha.;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 150-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.SL, de fecha 19.09.2019, expedida por la Administración Local de Agua San Lorenzo, se resuelve:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 359-2004-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL, a favor de **Guerrero Jiménez Ramón** respecto al predio con código catastral 13032.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de **María Amalia Gallego Retete**, para el predio con código catastral 13032 con un área bajo riego de 8,00 ha. y un volumen anual de agua de 96832,00 m³/año.
- **Artículo 3°.-** Disponer se realice de oficio el procedimiento (con el actual titular), para completar los datos de la licencia que se está otorgando.

Que, mediante Notificación N° 169-2019-ANA-AAAJZ-V-ALA.SL, la Administración Local de Agua San Lorenzo, comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la AAA -Jequetepeque Zaramilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle San Lorenzo y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego; para lo cual se otorgó un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de notificación a fin de que alegue lo conveniente a sus intereses; lo cual ocurrió el 27.09.2019 sin que se haya obtenido respuesta alguna por parte del administrado;

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 277-2019-ANA-AAA.JZ-AT/JSMA, emite opinión técnica favorable respecto a la actualización de datos de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 150-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.SL;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2703 -2019-ANA-AAA JZ-V

Que, revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 150-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.SL, se advierte que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, por lo que, dicho derecho se otorgó en las mismas condiciones del título primigenio; no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle San Lorenzo; bajo este contexto el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo, actualizando los datos de la misma;



Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, evaluada de oficio la Resolución Administrativa N° 150-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.SL se advierte que se ha consignado como beneficiaria del derecho de uso de agua a Gallego Retete María Amalia; al respecto, se evidencia de la solicitud presentada por el administrado y de la documentación obrante en el presente expediente que corresponde otorgar el derecho de uso de agua a Gallego Retete María Amalia, Guerrero Gallego Liliana Katrina y Guerrero Gallego Nicole, habiéndose configurado una omisión;



Que, en este sentido, al ser la omisión referida en el párrafo precedente, un error material, el cual no es esencial ni está dado sobre el fondo de lo decidido, pues su corrección en nada perjudicaría la situación del administrado ni de terceros, por el contrario, repondría el derecho que le asiste. En este contexto corresponde rectificar dicho error material contenido en la Resolución Administrativa N° 150-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.SL, de conformidad a lo establecido en el numeral 210.1) del artículo 210° del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 006-2017-JUS;



Que, considerando que Guerrero Gallego Liliana Katrina y Guerrero Gallego Nicole son menores de edad y tras haberseles declarado como herederas universales de su fallecido padre, según lo dispuesto por el artículo 423 del Código Civil, corresponde a su madre Gallego Retete María Amalia ejercer la representación legal de sus menores hijas en el presente expediente;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar de oficio el error material incurrido en el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 150-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.SL, específicamente en el nombre de Gallego Retete María Amalia, debiendo quedar redactado como "Gallego Retete María Amalia, Guerrero Gallego Liliana Katrina y Guerrero Gallego Nicole"

ARTÍCULO 2°.- Modificar de oficio el artículo 2° de Resolución Administrativa N° 150-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.SL, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Gallego Retete María Amalia, quien actúa por derecho propio y en representación de sus menores hijas Guerrero Gallego Liliana Katrina y Guerrero Gallego Nicole, para el predio con código catastral 13032,



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2703-2019-ANA-AAA JZ-V

proveniente del río Quiroz y Chipillico, captado y conducido a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Yuscay, L01 Tambogrande, L02 TG-10.4, L03 6+900 Las Mónicas, predio ubicado en el Bloque de Riego TG-10.4, con código PSLO-05-B20 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San Isidro I-II de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, según detalles siguientes:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Coordenadas de Centroides del Predio UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen Máximo Anual De Agua Otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Gallego Retete María Amalia Guerrero Gallego Liliana Katrina Guerrero Gallego Nicole	42294711 - -	CP 15 - LA LIBERTAD	13032	578 482	9 465 024	8,00	88 368

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Volumen Mensualizado (m³)													Volumen Anual (m3)
CC Predio	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
13032	8 168	9 526	9 699	6 826	6 121	9 582	4 535	1 789	6 441	7 165	10 494	8 022	88 368

ARTICULO 3°. - Registrar la rectificación y modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4°. - Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 150-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.SL, en todo aquello en lo que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°. - Notificar la presente resolución a Gallego Retete María Amalia, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San Isidro I-II, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua San Lorenzo, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

